

## AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Privación de la Patria Potestad/ Rad. 2022-00538-00

En atención al escrito que antecede elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada DIANA MARCELA MORALES GÓMEZ identificada con la C.C. No. 1.113.661.285 y la T.P. No. 354.138 expedida por el C.S.J., pero que por los derroteros del artículo 76 del Código General del Proceso, solo tendrá efecto, luego de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados del presente auto; requiriéndose desde ya a la parte demandante para la designación de un nuevo profesional del derecho que la represente.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 142 Hoy 30 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria